



**CONTRATO INFIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION
DIRECTA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE UNA CANCHA
DE VOLEY, GRADERIO, ACERAS Y BORDILLOS EN LAS
AREAS VERDES DEL SECTOR DIVINO NIÑO, CANTON
CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

CNT. 005-01-2018

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, representado por el señor Marco Eli Maquisaca Silva, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor MANUEL RICARDO ROLDAN ORTIZ, portador de la cédula de identidad No. 0600392856, propietario de FERRETERIA ROLDAN, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES.- Se celebra este contrato de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General RGLOSNCP y el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE que contempla la ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE VOLEY, GRADERIO, ACERAS Y BORDILLOS EN LAS AREAS VERDES DEL SECTOR DIVINO NIÑO, CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Con memorándum No.640-GADMC-D.P.P-2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación y Proyectos, se dirige al señor Alcalde solicita delegue a quien corresponda inicie el trámite del proceso de adquisición de materiales para la ejecución por Administración Directa del Proyecto construcción de una cancha de voley, graderío, aceras y bordillos en las áreas verdes del sector Divino Niño, Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo

Con oficio DF-2017-11-454, de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrito por el Director Financiero, solicita a la Analista de Compras Públicas, se sirva realizar el trámite por ínfima cuantía para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE VOLEY, GRADERÍO, ACERAS Y BORDILLOS EN LAS AREAS VERDES DEL SECTOR DIVINO NIÑO, CANTON CUMANDÁ PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mismo que consta dentro del presupuesto del presente año.

05 OO:PP

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA



DEPARTAMENTO JURIDICO



Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.5.01.05.52.36, denominada ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO BARRIOS: LOS ARTESANOS, LOS ANGELES, 10 DE AGOSTO, PATRIA NUEVA, PARAISO Y 28 DE ENERO (PP2018), BELLAVISTA, LOS ANDES, VICTOR CORRAL, MATEO MAQUISACA Y CANCHA BARRIO LA MARINA SECTOR DIVINO NIÑO, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante documento DF. 2017-11-455, de fecha 21 de noviembre de 2018.

Mediante oficio No. 019-GADMCC-SP-CP-RR-01-2018, de fecha 26 de enero de 2018, suscrito por Rosalba Ramos Guayllasaca, Analista de Compras Públicas, dirigido al señor Alcalde, en el cual se remite el estudio de mercado de dos oferentes a los que se procedió a solicitar proformas, siendo el proveedor MANUEL RICARDO ROLDAN ORTIZ propietario de la FERRETERIA DOLDAN quien ofrece el mejor valor, el mismo que asciende a \$ 1960.00 incluido IVA, por lo que se solicita la elaboración del respectivo contrato, el pago se realizará contra entrega, mediante sumilla inserta en el mismo documento, el señor Alcalde autoriza se elabore el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA, se compromete por intermedio del presente contrato a entregar los MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE VOLEY, GRADERÍO, ACERAS Y BORDILLOS EN LAS AREAS VERDES DEL SECTOR DIVINO NIÑO, CANTÓN CUMANDÁ PROVINCIA DE CHIMBORAZO, de acuerdo al proyecto y proforma adjunta.

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	V/UNIT.	V/TOTAL
2	VARILLA 10 MM X 12m ADELCA	unidad	6,78	13,56
2	VARILLA 12 MM X 12m ADELCA	unidad	9,77	19,54
1	VARILLA 14 MM X 12m ADELCA	unidad	13,35	13,35
3,5	ALAMBRE NEGRO No. 18 ADELCA	kilos	2,00	7,00
25	ALFAJIAS 5*5*300 CM CUARTONES MADERA SEMIDURA	unidad	2,50	62,50
1	BROCHA SOYODA 5"	unidad	3,40	3,40
5	CAÑA GADUA 6 METROS	unidad	3,00	15,00

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON CUMANDA**



DEPARTAMENTO JURIDICO



145	CEMENTO CHIMBORAZO 50KG (TRANSPORTE + ESTIBADA)	sacos	7,15	1036,75
0,5	CLAVOS 2" ADELCA	kilos	2,10	1,05
2	CLAVOS 2 1/2" ADELCA	kilos	2,10	4,20
2	CLAVOS 3" ADELCA	kilos	2,10	4,20
1	ELECTRODO AGA 6011	kilos	4,20	4,20
6	LJA HIERRO NORTON	unidad	0,60	3,60
15	MADERA PUNTALES L 2,40 M 10X10	unidad	6,70	100,50
25	TABLA ENCOFRADO SEMIDURA 3M X 0,21 CM	unidad	3,65	91,25
20	MADERA LISTONES 3CM X 3 CM	ml	2,65	53,00
2	PINTURA ANTICORROSIVA CONDOR PIN3	litro	4,25	8,50
2	LATEX EXTERIOR CONDOR PIN3	galon	8,50	17,00
1	ROTULO METALICO UN SOLO LADO (TUBO + ANGULO MARCO)	unidad	195,00	195,00
2	TAPON GALVANIZADO HEMBRA ROSC 4"	unidad	6,70	13,40
2	THIÑER	litro	1,75	3,50
1	TUBO HG REDONDO GALVANIZADO 4" X 6 M	unidad	46,50	46,50
22	PLASTICO NEGRO	metros	1,50	33,00
		SUBTOTAL		1750,00
		IVA 12%		210,00
		TOTAL		1960,00

CLÁUSULA TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1960,00), incluido IVA, de acuerdo a la proforma.

05 00.PP



CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Contratante pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato contra entrega una vez concluido el objeto del mismo, previo informe y presentación de la respectiva factura.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de **SIETE DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTAS: MULTAS.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa respectiva del 1 por 1000 del valor total del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

LA CONTRATANTE designa a la Ingeniera Lorena Mita, Directora de Obras Públicas en calidad de Administradora del Contrato y como Fiscalizador al Ing. Flavio Cabezas.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO

Terminación del contrato.- El presente contrato se puede dar por terminado conforme a lo previsto en el artículo 92, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, se procederá con la declaración anticipada y unilateral del contrato, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



CLÁUSULA NOVENA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si, respecto a este contrato surgieran divergencias o controversias y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cumandá, y para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Contratante: GAD Municipal del cantón Cumandá

Dirección: Calle Abdón Calderón entre 9 de Octubre y Simón Bolívar, en la ciudad de Cumandá.

Teléfono: 032326075 / 032326105

Correo electrónico: mcumanda@hotmail.es

El CONTRATISTA: FERRETERIA ROLDAN

Dirección: Calle Av. Los Puentes intersección 4 de diciembre a 1 cuadra del Mercado Municipal.

Teléfono: 032326150

Correo electrónico: manuelroldan1@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

05 00.PP

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA



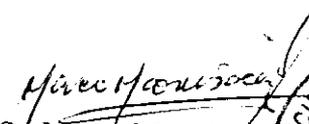
DEPARTAMENTO JURIDICO



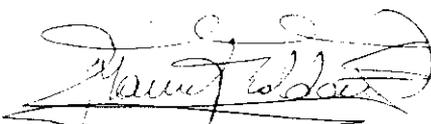
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

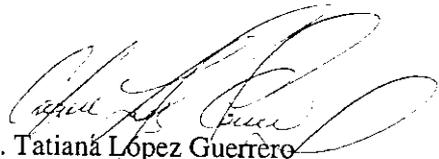
Los comparecientes se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, y para constancia de ello firman en unidad de acto, tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cumandá, a los 06 días del mes de febrero de 2018.


Sr. Marco Maquishaca
Alcalde del GAD CUMANDA




Sr. Manuel Roldan O.
CONTRATISTA

RAZON: El presente documento ha sido elaborado en la Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Cumandá, conforme a los antecedentes adjuntos.


Abg. Tatiana López Guerrero
PROCURADORA SÍNDICA

Elaborado por:	Secretaria Dpto. Jurídico	Ing. Susana Lema Olmedo	
Revisado por:	Procurador Síndico	Abg. Tatiana López Guerrero	

No.	Dependencia	Recepción	Fecha
01	Alcaldía		
02	Jurídico		
03	Compras Publicas		
04	C.P (Dirección Financiera)		
05	Obras Públicas		



CONTRATO INFIMA CUANTIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE VOLEY, GRADERIO, ACERAS Y BORDILLOS EN LAS AREAS VERDES DEL SECTOR DIVINO NIÑO, CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

CNT. 005-01-2018

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, representado por el señor Marco Eli Maquisaca Silva, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor MANUEL RICARDO ROLDAN ORTIZ, portador de la cédula de identidad No. 0600392856, propietario de FERRETERIA ROLDAN, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES.- Se celebra este contrato de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General RGLOSNCP y el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE que contempla la ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE VOLEY, GRADERIO, ACERAS Y BORDILLOS EN LAS AREAS VERDES DEL SECTOR DIVINO NIÑO, CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Con memorándum No.640-GADMC-D.P.P-2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación y Proyectos, se dirige al señor Alcalde solicita delegue a quien corresponda inicie el trámite del proceso de adquisición de materiales para la ejecución por Administración Directa del Proyecto construcción de una cancha de voley, graderío, aceras y bordillos en las áreas verdes del sector Divino Niño, Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo

Con oficio DF-2017-11-454, de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrito por el Director Financiero, solicita a la Analista de Compras Públicas, se sirva realizar el trámite por ínfima cuantía para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE VOLEY, GRADERÍO, ACERAS Y BORDILLOS EN LAS AREAS VERDES DEL SECTOR DIVINO NIÑO, CANTON CUMANDÁ PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mismo que consta dentro del presupuesto del presente año.

GOBIERNO MUNICIPAL CANTÓN CUMANDA
OPTO DE COMpras PÚBLICAS
SECTOR VERDES DEL SECTOR DIVINO NIÑO
09/02/18
15-16

05 00:PP



Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.5.01.05.52.36, denominada ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO BARRIOS: LOS ARTESANOS, LOS ANGELES, 10 DE AGOSTO, PATRIA NUEVA, PARAISO Y 28 DE ENERO (PP2018), BELLAVISTA, LOS ANDES, VICTOR CORRAL, MATEO MAQUISACA Y CANCHA BARRIO LA MARINA SECTOR DIVINO NIÑO, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante documento DF. 2017-11-455, de fecha 21 de noviembre de 2018.

Mediante oficio No. 019-GADMCC-SP-CP-RR-01-2018, de fecha 26 de enero de 2018, suscrito por Rosalba Ramos Guayllasaca, Analista de Compras Públicas, dirigido al señor Alcalde, en el cual se remite el estudio de mercado de dos oferentes a los que se procedió a solicitar proformas, siendo el proveedor MANUEL RICARDO ROLDAN ORTIZ propietario de la FERRETERIA DOLDAN quien ofrece el mejor valor, el mismo que asciende a \$ 1960.00 incluido IVA, por lo que se solicita la elaboración del respectivo contrato, el pago se realizará contra entrega, mediante sumilla inserta en el mismo documento, el señor Alcalde autoriza se elabore el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA, se compromete por intermedio del presente contrato a entregar los MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE VOLEY, GRADERÍO, ACERAS Y BORDILLOS EN LAS AREAS VERDES DEL SECTOR DIVINO NIÑO, CANTÓN CUMANDÁ PROVINCIA DE CHIMBORAZO, de acuerdo al proyecto y proforma adjunta.

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	V/UNIT.	V/TOTAL
2	VARILLA 10 MM X 12m ADELCA	unidad	6,78	13,56
2	VARILLA 12 MM X 12m ADELCA	unidad	9,77	19,54
1	VARILLA 14 MM X 12m ADELCA	unidad	13,35	13,35
3,5	ALAMBRE NEGRO No. 18 ADELCA	kilos	2,00	7,00
25	ALFAJIAS 5*5*300 CM CUARTONES MADERA SEMIDURA	unidad	2,50	62,50
1	BROCHA SOYODA 5"	unidad	3,40	3,40
5	CAÑA GADUA 6 METROS	unidad	3,00	15,00



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	Unidades de alfajias 5x5	10	3,75	37,50
2	qq de cemento chimborazo	680	7,11	4834,80
3	clavos de 21/2	2	0,8	1,60
4	Codos de 1/2 polimex	20	0,45	9,00
5	Collarines de 63 mm 1/2	10	4,43	44,30
6	Litros de pegaloc	2	14,85	29,70
7	metros manguera	5	0,45	2,25
8	Tablas de encofrado 0,20x2,4 m	15	6,03	90,45
9	Teflones plastigama	16	0,36	5,76
10	Tubos de 1/2 x 6 metros de agua rival	20	5,13	102,60
11	Tubos de PVC 110 mm vent Rival	6	5,59	33,54
12	Universales 1/2 polimex plus	30	1,03	30,90
13	Permatex 1,5 onzas	1	1,43	1,43
14	Uniones de 1/2 polimex	10	0,54	5,40
Subtotal				5229,23
IVA 12%				627,51
TOTAL				5856,74

CLÁUSULA TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5856.74), incluido IVA, de acuerdo a la proforma.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Contratante pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato contra entrega una vez concluido el objeto del mismo, previo informe y presentación de la respectiva factura.



conferida por la Dirección Financiera, mediante documento DF: 2018-05-193, de fecha 08 de mayo de 2018.

Mediante oficio No. 113-GADMCC-SP-CP-MA-05-2018, de fecha 15 de mayo de 2018, suscrito por Maritza Abril, Analista de Compras Públicas Enc., dirigido al señor Alcalde, en el cual remite los documentos habilitantes del Sr. LOZA ESPINOZA ANGEL LEÓNIDAS, para que a su mejor criterio solicite al área correspondiente la elaboración del respectivo contrato, mediante sumilla inserta en el mismo documento; el señor Alcalde autoriza se elabore el contrato respectivo.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Oficio No. 141 GADM-OO.PP-2018
- b) La proforma presentada por el CONTRATISTA,
- c) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Los demás documentos habilitantes que acreditan a las partes para contratar.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, los tres proyectos a entera satisfacción de la misma como son: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA PARADAS DE BUSES EN LOS RECINTOS CASCAJAL, LA VICTORIA Y MIRAFLORES; CANCHA DE VOLEY GRADERÍO - ACERAS Y BORDILLOS, SECTOR DIVINO NIÑO SEGUNDA ETAPA; CANCHA DE VOLEY GRADERÍO, ACERAS Y BORDILLOS SECTOR VALLE ALTO DEL CANTÓN CUMANDÁ.

Cabe mencionar que los materiales se entregarán según avance de obra por parte de Bodega y la maquinaria necesaria para la ejecución de la misma como contraparte del GAD Cumandá.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7.781.27), incluido IVA, de conformidad a la programación presupuestaria de conformidad a los proyectos.

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

No.	PROYECTO	CANTIDAD
1	Construcción de cubierta para parada de buses, Cascajal, La Victoria y Miraflores	1947,78
2	Cancha de Voley graderios aceras y bordillos sector Divino Niño segunda etapa	1999,91
3	Cancha de Voley graderios aceras y bordillos sector Valle Alto	2999,87
	subtotal	6947,56
	IVA 12%	833,71
	Total	7781,27

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, así como el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el párrafo primero de la presente cláusula.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante presentación de planillas emitidas por el Fiscalizador

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumpla oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contado con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el Artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Sexta.- PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA DIAS, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Séptima.- MULTAS

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor total del contrato, por día de retraso.

Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Para bienes que no correspondan al sistema de precios unitarios el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Novena.- SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

LA CONTRATANTE designa a la Ing. Maritza Lorena Mita Tixi, en calidad de administrador del contrato, y como Fiscalizador al Ing. Milton Ulloa, quienes deberán atenerse a las condiciones generales de acuerdo a los proyectos.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,



Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cumandá, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: GAD Municipal de Cumandá

Dirección: Calle Abdón Calderón entre 9 de Octubre y Simón Bolívar

Teléfono: 032326075 / 032326105

Ciudad: Cumandá

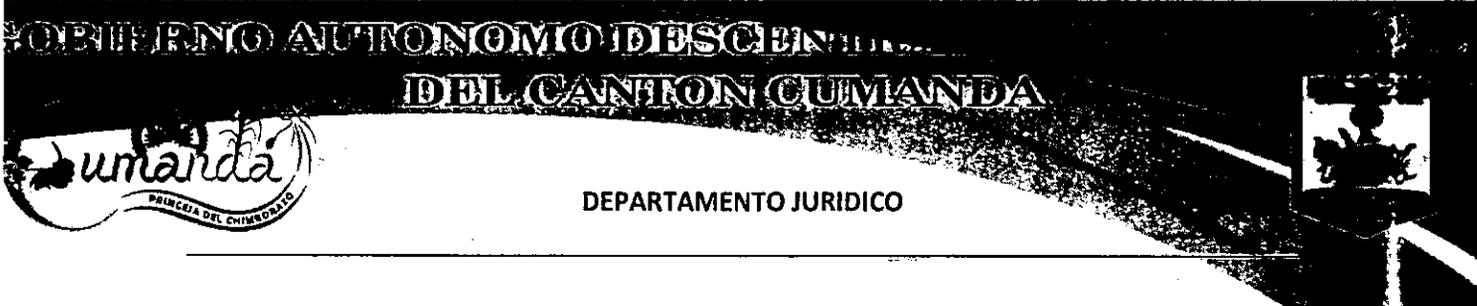
Correo electrónico: mcumanda@hotmail.es

EL CONTRATISTA: ANGEL LEONIDAS LOZA ESPINOZA

Dirección: Cumandá, Pedro Vicente Maldonado Intersección Atahualpa Frente a la Escuela
Celso Augusto Rodríguez.

Teléfono: 0988459493

05 00.PP



DEPARTAMENTO JURIDICO

Correo electrónico: angellozamaestro@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, dado en la ciudad de Cumandá, a los 16 días del mes de mayo de 2018.

10-11

[Handwritten signature]
 Sr. Marco Maquisaca Silva
 ALCALDE DEL GAD CUMANDA

[Handwritten signature]
 Sr. Ángel Loza Espinoza.
 CONTRATISTA

RAZON: El presente documento ha sido elaborado en la Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Cumandá, conforme a los antecedentes adjuntos.

[Handwritten signature]
 Abg. Milton Sánchez B.
 PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por:	Secretaria Dpto. Jurídico	Ing. Susana Lema O.	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisado por:	Procurador Síndico.	Abg. Milton Sánchez B.	<i>[Handwritten signature]</i>

No.	Dependencia	Recepción	Fecha
01	Alcaldía		
02	Jurídico		
03	Compras Publicas		
04	Compras Publicas (D.F)		
05	Obras Públicas	DIANA MORALES <i>[Signature]</i>	18/05/18 10:45

05 00.PP